



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 086 -2023 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 08 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 256-2023-GRAP/06/GG de fecha 14/02/23, Informe N° 22-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 06/02/23; Informe N° 03-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 27/01/23; Informe N° 1929-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 16/12/22; Informe N° 267-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recepcionado en fecha 16/12/22; Informe N° 4971-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 01/12/22; Informe N° 185-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO - 13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 01/12/22; Informe N° 286-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV, recepcionado en fecha 09/08/22, Carta N° 006-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG de fecha 05/08/22, Informe N° 285-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV de fecha 04/08/22, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

086

5.- CONCLUSIONES

La ampliación de plazo N° 01, determinado en base a la ejecución de adicionales por mayores metrados, desabastecimiento de servicios, paralizaciones y factores climáticos es por un periodo de 63 días como se detalla a continuación:

DETALLE	DIAS Y FECHAS
PLAZO DE LA PROGRAMACIÓN ORIGINAL	450 DIAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (En proceso de trámite)	63 DIAS
TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO	513 DIAS
NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN	28 DE FEBRERO DEL 2023

Así mismo se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES POR MAYORES METRADOS, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACIONES Y FACTORES CLIMÁTICOS** la cual se sustenta en la Directiva N° 01- 2010 - R. APURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno regional de Apurímac.

6.- RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES POR MAYORES METRADOS, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACIONES Y FACTORES CLIMÁTICOS** por un tiempo de 63 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.

Que, de ello se colige la **Carta N° 006-2022-G.R.APURIMAC/IGG/ORSLTPI/S.O.FWMG.**, de fecha 05/08/22, donde el Arq. Fritz William Mujica Gutiérrez – Supervisor de Obra, emite Opinión Favorable, de la solicitud **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en mención, por la Ejecución de Adicionales por Mayores Metrados, Desabastecimiento de Materiales, Paralizaciones y Factores Climáticos, del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...) 5.- CONCLUSIONES

En virtud al **INFORME N° 285-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV** del residente de obra donde se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por un espacio de 63 días a partir del 28 de Diciembre del 2022 hasta el 28 de Febrero del 2023 la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta supervisión aprueba dicha **"Ampliación de Plazo N° 01 por las causales de "Adicionales por Mayores metrados", "El Desabastecimiento de Materiales", "Paralización de Obra" y "Factores Climáticos"**, por consiguiente debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo. Siendo así, el detalle final de la Ampliación de Plazo N° 1 del presente expediente el que se detalla a continuación:

DETALLE	DIAS Y FECHAS
PLAZO DE LA PROGRAMACION ORIGINAL	450 DIAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (En proceso de trámite)	63 DIAS
TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO	513 DIAS
NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN	28 DE FEBRERO DEL 2023

Así mismo se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 a causa de la Ejecución de Adicionales por Mayores Metrados – Desabastecimiento de Servicios- Paralización de Obra y Factores Climáticos la cual se sustenta en la Directiva N° 01- 2010 - R. APURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno regional de Apurímac.

6.- RECOMENDACIONES

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una **"Ampliación de Plazo N° 01 por las causales de "Adicionales por Mayores metrados", "Por el Desabastecimiento de servicios", "Paralización de Obra" y "Factores Climáticos"** por un tiempo de 63 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra. **ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 286-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV., de fecha 09/08/22, donde el Ing. Michel Palma Vargas – Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, a la Sub Gerencia de Obras, solicitando su evaluación y la aprobación desde el ámbito de su competencia administrativa, mediante acto resolutivo; ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 185-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 01/12/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, procede con la revisión y evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, sustentando observaciones al Expediente del cual podemos inferir lo siguiente:

(...)

CUADRO N° 02: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	439	DÍAS CALENDARIO	P.O.R. N° 005 - 2021 - GR/APURIMAC/PR
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/10/2021		
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO ORIGINAL	27/12/2022		
REVISIÓN DEL PLAZO N° 01	03		
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	28/12/2022		
FECHA DE EJECUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	28/12/2022		

IV. CONCLUSIONES.

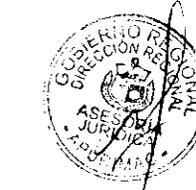
✓ De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O ADQUISICIÓN DE MADERAS), POR CASOS DE FERIA NACIONAL POR EL COMBATE DE ANGAMOS, CONSTRUCCIÓN CIVIL, FERIADO NACIONAL, FERIADO NACIONAL POR FIESTAS NAVALES, FERIADO NACIONAL POR SEMANA DEL TRABAJADOR, FACTORES CLIMÁTICOS (EJECUCIÓN DE MAYORES METRajes), REGULARIZACIÓN, ya que según el Cuadro de Plazo por Atraso Mayor del Cuaderno de Obra y Comunicado de Obra, sustentando con la solicitud se presentará el expediente causal, a la que se adjunta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, bajo responsabilidad del emisor.

Que, mediante Informe N° 4971-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 01/12/22, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, señalando en su parte pertinente lo siguiente: "Se debe tener en consideración que del CUADRO N° 02 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, resume lo descrito y solicitado por la RESIDENTE DE OBRA – ING. MICHEL PALMA VARGAS, y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA – FRITZ W. MUJICA GUTIÉRREZ, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, sobre el particular, se infiere del Informe N° 267-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recepcionado en fecha 15/12/22, emitida por el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, que, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su Informe Técnico - sobre el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, sustentando lo siguiente:

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como Aliciente la Visación Del Presente Expediente y la emisión de la Opinión De Conformidad emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Fritz Mujica Gutiérrez a través del documento de la CARTA N° 006-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.FWMG, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Michel Palma Vargas a través del INFORME N° 285-2022-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV y documentos adjuntos, se da OPINIÓN FAVORABLE para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



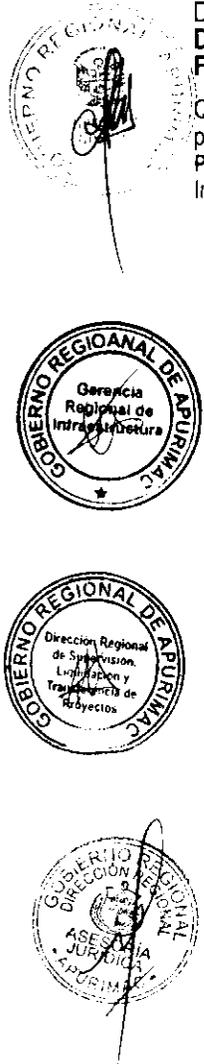
Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 22-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 06/02/23, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, por demoras en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos y/o Contratación de Servicios por casos fortuitos o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/23, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;

Que, mediante Memorandum N° 256-2023-GRAP/06/GG de fecha 14/02/23, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, por demoras en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos y/o Contratación de Servicios por casos fortuitos o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/23, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 02/02/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 057-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, por demoras en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos y/o Contratación de Servicios por casos fortuitos o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra, por un periodo de 63 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/23; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aplicable al caso en particular;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, por una ampliación de plazo de ejecución de 63 días calendario; se advierte lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC**, con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, por demoras en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos y/o Contratación de Servicios por casos fortuitos o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra, por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ Cuenta con el **Formato N° 08-A** - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
- ❖ Para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en el que se estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

086

alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso.

- ❖ El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 63 días calendarios - comprendido a partir del 28/12/22 al 28/02/23, del Proyecto de Inversión Pública denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, corresponde a una **MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2352291, **por demoras en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos y/o Contratación de Servicios por casos fortuitos o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra**, por un periodo de 63 días calendarios, **teniendo como fecha de término reprogramado el 28/02/23**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por un periodo de 63 días calendarios, para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con CUI N° 2352291, comprendido a partir del 28/12/22 al 28/02/23, por ende se **tiene como fecha de término reprogramado el 28/02/23**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	04/10/2021	R.G.R. N° 035-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	
FECHA DE TERMINO	27/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	63	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	28/02/2023	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en mención, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**; la responsabilidad recae directamente en la **Residente de Obra Ing. Michel Palma Vargas y Supervisor de Obra Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión: **Residente de Obra Ing. Michel Palma Vargas y Supervisor de Obra Ing. Fritz William Mujica Gutiérrez**, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CFAVIGG
MQC/DRAJ
AYBVIABOG

